



DECLARACIÓN DE LA IE SOBRE ÉTICA PROFESIONAL

1. Esta declaración representa un compromiso individual y colectivo del personal docente y de apoyo a la educación. Es complementaria a las leyes, estatutos, reglamentos y programas que definen el ejercicio de la profesión. Es también un instrumento que tiene como objetivo ayudar al personal docente y de apoyo a la educación a responder al mismo tiempo a las cuestiones relativas a la conducta profesional y a los problemas que surgen en las relaciones con los diferentes participantes en la educación;

Declaración sobre ética profesional

Preámbulo

2. La educación pública de calidad, piedra angular de una sociedad democrática, tiene el deber de proporcionar a todos/as los/as niños/as y jóvenes las mismas oportunidades educativas y es fundamental para el bienestar de la sociedad al contribuir a su desarrollo económico, social y cultural. El personal docente y de apoyo a la educación en general tiene la responsabilidad de fomentar la confianza de la comunidad en la calidad de los servicios que se espera que ofrezcan todos y todas los/as que están comprometidos/as en esta importante tarea;
3. El ejercicio de criterios responsables está en el centro de la actividad profesional y las acciones del personal docente y de apoyo a la educación, dedicado, competente y comprometido a ayudar a cada alumno/a para que alcance su máximo potencial, son esenciales para proporcionar una educación de calidad;
4. La experiencia y el compromiso de los docentes y del personal de apoyo a la educación deben combinarse con buenas condiciones de trabajo, el apoyo de la comunidad y políticas que permitan que la educación de calidad sea una realidad. Sólo cuando todos los componentes necesarios están en su sitio es posible para el personal docente y de apoyo a la educación cumplir cabalmente con sus responsabilidades hacia los estudiantes y hacia las comunidades en las que trabajan;
5. La profesión docente puede beneficiarse enormemente de un debate sobre los valores fundamentales de la profesión. Una creciente toma de conciencia acerca de las normas y ética de la profesión puede contribuir a aumentar la satisfacción laboral del personal docente y de apoyo a la educación, a potenciar su prestigio y autoestima, y a incrementar el respeto de la sociedad hacia la profesión;
6. El personal docente y de apoyo a la educación y sus sindicatos, en virtud de su afiliación a la Internacional de la Educación (IE), están comprometidos a promover una educación que ayude a las personas a desarrollar sus capacidades, a fin de que puedan vivir una vida plena, y que contribuya al bienestar de la sociedad;
7. Teniendo en cuenta el alcance de las responsabilidades inherentes al proceso educativo y la responsabilidad de alcanzar y mantener el más alto nivel de conducta ética hacia la profesión, hacia los estudiantes, los compañeros y los padres de familia, las organizaciones miembro de la Internacional de la Educación deben:
 - a) promover activamente entre sus afiliados las políticas y resoluciones adoptadas por el Congreso de la IE y por el Consejo Ejecutivo, incluyendo la presente Declaración sobre ética profesional;
 - b) trabajar para asegurar que el personal de la educación se beneficie de unas condiciones laborales que le permitan cumplir plenamente con sus responsabilidades al asegurar que





- tengan acceso a los derechos garantizados a todos/as los trabajadores/as por la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, que incluye:
- el derecho a la libertad de asociación;
 - el derecho a la negociación colectiva;
 - el derecho a la no-discriminación en el trabajo;
 - la igualdad en el trabajo;
 - la supresión del trabajo forzoso u obligatorio;
 - la eliminación del trabajo infantil;
- c) trabajar para asegurar que sus miembros disfruten de los derechos que figuran en la Recomendación relativa a la situación del personal docente de la OIT/UNESCO y en la Recomendación sobre la condición del personal docente de la enseñanza superior de la UNESCO;
 - d) combatir en la educación todo tipo de racismo, prejuicios o discriminación relacionados con el sexo, el estado civil, la orientación sexual, la edad, las creencias religiosas, las opiniones políticas, el nivel económico o social, o basada en los orígenes nacionales o étnicos;
 - e) cooperar en el ámbito nacional para promover una educación de calidad para todos y todas financiada por el gobierno, para mejorar la situación del personal de la educación y proteger sus derechos;
 - f) usar su influencia para hacer posible que todos los niños y niñas de todo el mundo, sin discriminación alguna, y especialmente aquellos/as que trabajan, los que pertenecen a grupos marginales o que atraviesan dificultades especiales, puedan acceder a una educación de calidad;
8. Teniendo esto en cuenta la IE recomienda la adopción de la siguiente Declaración para que guíe a los/as docentes y al personal de la educación y a sus sindicatos a mantener las normas de ética que se esperan de la profesión;
 9. Compromisos con la profesión: el personal de la educación debe:
 - a) justificar la confianza del público y mejorar la estima de la profesión ofreciendo una educación de calidad a todos/as los/as estudiantes;
 - b) asegurar que se mantengan los conocimientos profesionales y la actualización y perfeccionamiento para enseñar;
 - c) determinar la naturaleza, la forma y el escalonamiento de los programas de educación continua en tanto que expresión esencial de su profesionalismo;
 - d) declarar toda información importante relativa a la competencia y a las calificaciones;
 - e) luchar, participando activamente en su sindicato, para conseguir condiciones de trabajo que atraigan a la profesión a personas altamente calificadas;
 - f) apoyar todos los esfuerzos que se realicen para fomentar la democracia y los derechos humanos en y por la educación;
 10. Compromisos con los estudiantes: el personal de la educación debe:
 - a) respetar los derechos de todos los niños y niñas, en particular de sus estudiantes, para que se beneficien de las disposiciones que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños/as, especialmente las que se refieren a la educación;
 - b) salvaguardar y promover los intereses y el bienestar de los/as estudiantes y esforzarse para proteger a los/as estudiantes de intimidaciones y de abusos físicos y psicológicos;
 - c) tomar todas las medidas posibles para proteger a los estudiantes de abusos sexuales;
 - d) prestar atención a los problemas que afectan al bienestar de los/as estudiantes, tratándolos con cuidado, diligencia y confidencialidad;
 - e) ayudar a los estudiantes a desarrollar valores morales de acuerdo con las normas internacionales relacionadas con los derechos humanos;
 - f) mantener relaciones profesionales con los/as estudiantes;
 - g) reconocer el carácter único, individual y específico de las necesidades de cada estudiante y aconsejarles y animarles para que desarrollen plenamente sus potencialidades;



- h) proporcionar a los/as estudiantes un sentimiento de pertenencia a una comunidad basada en compromisos mutuos y en la que existe un lugar para todos y todas;
 - i) ejercer su autoridad con justicia y compasión;
 - j) asegurar que la relación privilegiada entre docentes y estudiantes no sea explotada en ningún sentido, particularmente para hacer proselitismo o para imponer un control ideológico;
11. Compromisos con los/as compañeros/as: el personal de la educación debe:
- a) promover la camaradería entre sus compañeros, respetando su situación profesional y sus opiniones, y estar dispuesto a aconsejar y apoyar sobre todo a los que inician su carrera profesional o están en periodo de formación;
 - b) mantener la confidencialidad sobre la información relacionada con los/as compañeros/as que se obtiene al prestar servicios profesionales, a menos que su divulgación forme parte de un deber profesional o sea exigida por la ley;
 - c) ayudar a los/as compañeros/as en procedimientos de evaluación entre pares, negociados y acordados por los sindicatos de la educación y los empleadores;
 - d) salvaguardar y promover los intereses y el bienestar de los/as compañeros/as y protegerlos/as de todo abuso físico, psicológico o sexual;
 - e) asegurar que el conjunto de las modalidades y procedimientos de aplicación de esta Declaración sean objeto de discusiones profundas en cada una de las organizaciones nacionales a fin de asegurar la mejor aplicación posible;
12. Compromisos con el personal de dirección: el personal de la educación debe:
- a) estar informado de sus responsabilidades legales y administrativas, respetar las cláusulas de los contratos colectivos y los derechos de los/las alumnos/as;
 - b) cumplir las instrucciones razonables dadas por el personal directivo y tener derecho a discutir las directivas mediante un procedimiento claramente establecido;
13. Compromisos con los padres de familia: el personal de la educación debe:
- a) reconocer el derecho de los padres a ser consultados, a través de canales establecidos previamente, sobre el bienestar y los progresos de sus hijos/as;
 - b) respetar la autoridad legítima parental, pero asesorar desde un punto de vista profesional y teniendo en cuenta el interés superior de los niños/as;
 - c) realizar todos los esfuerzos posibles para que los padres se involucren activamente en la educación de sus hijos/as y apoyen enérgicamente el proceso de aprendizaje asegurando que los niños y niñas no sean víctimas del trabajo infantil que afectará su educación;
14. Compromisos con los docentes: La comunidad debe:
- a) hacer lo posible para que los docentes se sientan seguros de que serán tratados de manera justa durante el cumplimiento de sus tareas;
 - b) reconocer que los docentes tienen derecho a preservar su vida privada, a cuidar de sí mismos y a llevar una vida normal.